

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLANTAS BAJA Y PRIMERA DEL EDIFICIO UBICADO EN LA AVENIDA DE HUELVA, NUMERO 2, DE BADAJOZ, ADSCRITAS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

I.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

Las plantas baja y primera del edificio ubicado en Avenida de Huelva, número 2, de Badajoz, están adscritas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Para el normal desarrollo de los servicios administrativos allí ubicados, se hace necesaria la contratación de los servicios de limpieza de las mismas, a fin de que las dependencias indicadas cuenten con un óptimo estado de limpieza y garantizar las adecuadas condiciones de higiene y protección de la salud de las personas que presten allí sus servicios y de los ciudadanos que accedan al inmueble, en virtud de lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 486/ 1997, de 14 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

El personal que se estima necesario para la prestación del servicio es el siguiente:

- Limpiador/a: 25 horas a la semana de lunes a viernes.
- Peón Especializado (Cristalero): 4 horas mensuales.

Se informa, de acuerdo con lo establecido en el 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE , de 26 de febrero de 2014 (B.O.E núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017, que en actualidad no existen, entre la dotación del personal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, órgano al que está adscrito el edificio de referencia, medios personales y materiales adecuados y suficientes para la realización de este servicio, por lo que se hace necesaria la contratación del mismo con una empresa externa.

Debido a que la Consejería de Hacienda y Administración Pública no dispone de personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo, conforme al artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la prestación del servicio de limpieza reseñado, se podrá contratar el mismo, ya que no es posible la ampliación de los medios personales con los que cuenta la Administración para la ejecución del mismo con personal propio.

El artículo 27 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero de 2024), dispone que, durante el año 2024, la contratación de nuevo personal laboral temporal y el nombramiento de personal funcionario interino para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de los titulares, procederá únicamente en casos excepcionales conforme al procedimiento que habrá de determinarse por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo a las previsiones contenidas en la legislación básica estatal.

Por ello, ante la insuficiencia de los medios personales necesarios para la realización de las prestaciones y, considerando que no procede la ampliación de la plantilla de personal para la realización del servicio, se considera justificada la contratación del servicio de limpieza con una empresa especializada, por lo que se propone la iniciación del correspondiente expediente de contratación.

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Ava. De Huelva, nº 2, de Badajoz.
Memoria justificativa de la necesidad.

Csv:	FDJEX9Y4FVT4SNN64YMWJY9Z96GHNH	Fecha	24/06/2024 13:03:34
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



Visto lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la LCSP 9/2017, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de servicios indicado para la realización y cumplimiento de las finalidades expuestas.

Esto implica iniciar un expediente de contratación de SERVICIOS Y LA CONSIGUIENTE RETENCIÓN DE CRÉDITOS por un importe de **24.754,85** (veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos), IVA INCLUIDO, imputándose a la aplicación presupuestaria **100010000 G/I 13A/22700 CAG0000001**, financiada al 100% con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 159.6 de la LCSP 9/17 establece las siguientes dos condiciones para la utilización del **procedimiento abierto simplificado sumario** en el caso de contratos de suministro y de servicios:

Primera, que su valor estimado sea inferior 60.000 euros.

Segunda, Y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

En el presente expediente de contratación, por una parte, el valor estimado del contrato asciende a **40.917,10 €** y, por otra parte, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

Así pues, concurriendo las dos condiciones indicadas en el referido precepto es adecuada la utilización del procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP 9/2017, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Para ello, se ha atendido a lo dispuesto en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes Órganos de Contratación de la Junta de Extremadura y a la Circular 6/2022, de 24 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación medioambientales por tipología de contratos de servicios y suministros susceptibles de ser utilizados por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Se justifica la elección de cada uno de los criterios, en que están directamente vinculados al objeto del contrato, persiguiendo un buen cumplimiento de los servicios de limpieza a la vez que permiten una adecuada selección del contratista en función de la oferta con una mejor relación calidad-precio, atendiendo, además, a cuestiones sociales y medioambientales aplicables durante su ejecución.

Se establecen los criterios de valoración con una puntuación máxima a otorgar de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 60 puntos atribuidos a la oferta económica y los 40 puntos restantes se corresponden con los denominados "Otros criterios de adjudicación de valoración cuantificables matemáticamente", ya que se considera que dicha ponderación es la más adecuada para obtener la mayor calidad al mejor precio.

Justificación de la fórmula empleada:

La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional todos los puntos.

El reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional, por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa y 0 puntos a la oferta que vaya al tipo.

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Avda. de Huelva, nº 2, de Badajoz.
Memoria justificativa de la necesidad.

Csv:	FDJEX9Y4FVT4SNN64YMWJY9Z96GHNH	Fecha	24/06/2024 13:03:34
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



3.1 Bolsa de horas anuales: hasta 10 puntos.

La utilización de una bolsa de horas a disposición de la Administración es un criterio de adjudicación incluido en el expediente por considerar que se trata de una cuestión de interés en la ejecución del contrato; de forma que, de ser necesario por circunstancias imprevistas, el adjudicatario está obligado a aportar hasta 30 horas adicionales al año sin coste para la Administración.

Asimismo, se incorpora la justificación de que, atendiendo al dimensionamiento del servicio y a la experiencia en contratos similares actualmente en ejecución, se considera adecuado el umbral de saciedad relativo a este criterio de adjudicación de valoración automática (30 horas). La bolsa de horas anuales susceptible de aportación es inferior al 5% del tiempo total a adjudicar, conforme se dispone en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura.

3.2 Criterios sociales: hasta 20 puntos.

3.2.1.- Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar (hasta 10 puntos):

Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido: hasta 10 puntos
Las empresas licitadoras que oferten a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso. Las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

- Se otorgará una puntuación de 5 puntos, si se oferta un 0,10% del presupuesto base de licitación para la financiación de los citados servicios.
- Se otorgará una puntuación de 10 puntos, si se oferta un 0,20% del presupuesto base de licitación para la financiación de los citados servicios.

En relación con el criterio de Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido, permite que los empleados dispongan de horas libres retribuidas para atender asuntos personales contribuyendo significativamente a su bienestar y satisfacción laboral. Los empleados valoran las políticas que les permiten equilibrar mejor su vida personal y profesional.

También se justifica al amparo del cumplimiento Normativo y de Buenas Prácticas, ya que es una necesidad actual en nuestro país de promover la conciliación laboral y personal. Adoptar estas medidas no solo cumple con las normativas legales, sino que también refleja el compromiso de la organización con las buenas prácticas laborales, y sin duda redundará en la mejora de la imagen de la empresa como empleador responsable y comprometido con el bienestar de sus empleados.

Por todo ello la dedicación del 0,2% del presupuesto a medidas de flexibilización, adaptación o reasignación de servicios horarios y bolsa de horas de libre disposición se considera proporcionada y suficiente, ajustada a la finalidad que se pretende conseguir y asumible por todos los licitadores, sin que sea tan exigentes que de facto solo determinadas empresas puedan cumplir con los mismos, y por tanto, acorde con los principios de igual de trato y libre concurrencia.

En el caso de que al final de cada ejercicio existieran horas, de la bolsa de horas anuales, constituido como mejora que no hubieran sido utilizadas por no haber solicitado su disposición el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación para cada uno de los lotes, el número de horas no utilizadas, se detraerán del importe a abonar al contratista por la ejecución del contrato en la última factura de cada anualidad de ejecución.

3.2.2.- Medidas de prevención, seguridad y salud laboral (hasta 10 puntos)

Se incorpora como criterio de adjudicación de carácter social la impartición a los trabajadores asignados a la ejecución del contrato de cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajos.

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Avda. de Huelva, nº 2, de Badajoz.
Memoria justificativa de la necesidad.

Csv:	FDJEX9Y4FVT4SNN64YMWJY9Z96GHNH	Fecha	24/06/2024 13:03:34
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



Debe tratarse de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, y deberán tener carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular todos aquellos puestos de trabajo y funciones que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Se integra este criterio de adjudicación por considerarse ajustado al objeto del mismo y perseguir un mayor conocimiento por parte de los trabajadores y trabajadoras de los posibles riesgos que conllevan las tareas a realizar, así como su prevención, repercutiendo en una buena ejecución del contrato.

3.3 Criterios ambientales: **Hasta 10 puntos.**

Al tratarse de un contrato de servicios de limpieza, se ha estimado oportuno la incorporación de criterios de adjudicación medioambientales, para lo cual, se han escogido aquellos que por su tipología contractual son los más adecuados según la Circular 6/2022, de 24 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación medioambientales por tipología de contratos de servicios y suministros susceptibles de ser utilizados por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Se persigue, por lo tanto, que durante la ejecución del contrato de servicios de limpieza se empleen productos respetuosos con el medio ambiente y el impacto ambiental sea menor, avanzando hacia una limpieza más eficiente y respetuosa.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución indicadas en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares están vinculadas directamente con el objeto del contrato, siendo adecuadas a la naturaleza de la prestación y proporcionales, sin que supongan distorsión en la competencia.

La selección de estas condiciones especiales de ejecución, derivan directamente de la legislación vigente aplicable, persiguiendo su cumplimiento, así como garantizar la seguridad y protección en el lugar de trabajo, la formación legalmente exigible para su desempeño y concienciación en materia de igualdad, todo ello con el fin de que las mismas repercutan en un buen cumplimiento del contrato.

En Mérida a la fecha de la firma.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Avda. de Huelva, nº 2, de Badajoz.
Memoria justificativa de la necesidad.

Csv:	FDJEX9Y4FVT4SNN64YMWJY9Z96GHNH	Fecha	24/06/2024 13:03:34
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4



MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLANTAS BAJA Y PRIMERA DEL EDIFICIO UBICADO EN LA AVENIDA DE HUELVA, NUMERO 2, DE BADAJOZ, ADSCRITAS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

CARACTERÍSTICAS E IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto y características del contrato son los especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la licitación.

El artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/17), establece que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, incluyéndose en el mismo el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.

Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Por su parte, para la determinación de valor estimado del contrato se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP 9/17, habiéndose tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como la posible prórroga.

Para la determinación de los costes salariales se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo de Trabajo "Limpieza de edificios y locales en la provincia de Badajoz" (D.O.E. núm. 83, de 3 de mayo de 2022), así como el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 (B.O.E. núm. 33, de 7 de febrero de 2024).

Las retribuciones salariales se tomarán en base al convenio colectivo de aplicación, siempre y cuando su importe anual sea superior al Salario Mínimo Interprofesional, de cada una de las anualidades, de lo contrario se aplicará como referencia los importes mínimos del SMI, tal y como sucede en el presente contrato.

La estimación del valor de los referidos costes salariales se ha realizado sobre la previsión de los trabajadores que prestan actualmente el servicio de limpieza en DEPENDENCIAS DE LAS PLANTAS BAJA Y PRIMERA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE AVDA. DE HUELVA. 2. DE BADAJOZ (1 limpiador/a y 1 peón especializado/cristalero), la antigüedad del personal facilitada por la actual empresa

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Avda. De Huelva, nº 2, de Badajoz.
Memoria Económica

Csv:	FDJEXRPEU7BGAAVNW4ALCC3D3NAR2X	Fecha	21/06/2024 13:17:29
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



adjudicataria del contrato, y los complementos y demás conceptos retributivos derivados del vigente convenio colectivo (en adelante, CC).

En definitiva, para el cálculo del **presupuesto base de licitación** se han tenido en cuenta:

- **Costes de personal:**
 - La jornada del **limpiador/a** se ha calculado sobre un total de 25 horas/semana, por lo que sobre las 37 horas y 45 minutos/semanales de CC supone un **66,23 %** de la jornada laboral.
 - La jornada del **Peón Especializado/a** se ha calculado sobre un total de 4 horas/mensuales, por lo que sobre las 37 horas y 45 minutos/semanales de CC supone un **2,48 %** de jornada laboral.
 - El cálculo se ha efectuado conforme se indica en el **Anexo I**.
- **Otros costes directos:** Se han incluido gastos de material de limpieza, reposición de papel y costes adicionales relacionados con el personal específicamente destinado a la prestación del servicio objeto del contrato como el gasto en prendas de trabajo, póliza de seguro colectivo, etc.
- **Otros imprevistos:** Se imputa una partida por imprevistos de bajas médicas, días de enfermedad, permisos y otras circunstancias sobrevenidas, en los que la empresa adjudicataria deberá sustituir al trabajador.
- Los **costes indirectos** (gastos generales) se calculan en el 17% sobre los costes directos, y el 6% del **beneficio industrial** se calcula igualmente sobre los costes directos. En ambos casos se aplican los porcentajes indicados en el Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (D.O.E. núm. 45 de 07/03/2022).

Tabla Presupuesto Base de Licitación

Concepto	Importe	% Presupuesto licitación sin IVA
Total costes directos:	16.632,97	
Costes personal	14.568,53	71,21%
Otros costes directos (50 €*12)	600,00	2,93%
Cobertura obligatoria de vacaciones y otros imprevistos *	1.464,44	7,16%
Costes indirectos: Costes de estructura (17%)	2.827,60	13,82%
Beneficio industrial (6%)	997,98	4,88%
Presupuesto licitación sin IVA	20.458,55	100,00%
IVA (21%)	4.296,30	
Presupuesto licitación con IVA	24.754,85	

- Plazo de ejecución del contrato: del 16/07/2024 hasta el 15/07/2025, o, en su caso, 12 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
(Posibilidad de prórroga hasta 12 meses).
- Importe total (IVA NO incluido): 20.458,55€
- I.V.A del importe total (21%): 4.296,30€
- Presupuesto base de licitación: 24.754,85€
- Valor estimado del contrato: 40.917,10€
- Aplicación presupuestaria: 100100000 G/I 13A/22700 CAG0000001.
- Fuente de Financiación: 100% Comunidad Autónoma de Extremadura.

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Ava. De Huelva, nº 2, de Badajoz.
Memoria Económica

Csv:	FDJXRPEU7BGAAVNW4ALCC3D3NAR2X	Fecha	21/06/2024 13:17:29
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



- **Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** Se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP 9/2017, habiéndose tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como la posible prórroga.

Como la fecha previsible de inicio de la ejecución del contrato es el 16 de julio de 2024, siendo la forma de pago mediante abonos mensuales a la finalización del mes que corresponda y previa presentación de factura mensual conformada por el responsable del contrato, la distribución por anualidades presupuestarias del presupuesto base del contrato sería la siguiente:

Imputación del gasto		
Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Euros
100100000 G/113A/22700 CAG0000001	2024	9.283,05 € (4,5 meses)
100100000 G/113A/22700 CAG0000001	2025	15.471,80€ (7,5 meses)

(*) **Anexo I:** Tabla de estimación de costes laborales.

(*) **Anexo II:** Cuadro informativo de los trabajadores adscritos al actual contrato de servicios de limpieza de acuerdo con la información aportada por la empresa



En Mérida a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Ava. De Huelva, nº 2, de Badajoz.
Memoria Económica

Csv:	FDJEXRPEU7BGAAVNW4ALCC3D3NAR2X	Fecha	21/06/2024 13:17:29
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



ANEXO I

TABLA DE ESTIMACIÓN DE COSTES LABORALES

- 1 limpiador/a: 25 horas/semana (De lunes a viernes).
- 1 Peón Especializado/a (Cristalero): 4 horas/mensuales.
- **Plazo estimado de ejecución:** Del 16/07/2024 al 15/07/2025, o, en su caso, 12 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato; con posibilidad de prórroga de hasta 12 meses.
- La jornada de la **limpiador/a** se ha calculado sobre un total de 25 horas/semana, por lo que sobre las 37 horas y 45 minutos/semanales que recoge el artículo 23 del Convenio Colectivo de "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz" (DOE 03-05-22) supone un **66,23 %** de la jornada laboral.
- La jornada del **Peón Especializado/a** se ha calculado sobre un total de 4 horas/mensuales, por lo que sobre las 37 horas y 45 minutos/semanales indicadas por el Convenio Colectivo precitado supone un **2,48 %** de jornada laboral.
- Se han estimado los costes de personal conforme a las características contractuales de los trabajadores adscritos al vigente contrato con la información aportada por la actual adjudicataria en cuanto a la antigüedad, jornada y demás datos recogidos en el **Anexo II**. (Para el cálculo del salario base de la anualidad de 2025, se ha aumentado el salario base de 2024 en un 2% de acuerdo con el aumento recogido en las tablas salariales 2023-2024).
- Se ha computado la SS a cargo de la empresa y se ha tenido en cuenta el citado Convenio colectivo para el cálculo de costes salariales (salario base, antigüedad y demás complementos o retribuciones aplicables), así como el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

	Categoría	Salario Base	Trienios (4%)	Plus Convenio L-V (22 días laborales): 5,03 € (2024) y 5,13 € (5,03 + 2%, 2025)	Total mensual	12 meses	Gratificación extraordinaria (sueldo base más trienios)	3 Gratificaciones	Total retribuciones anuales/SMI	SS cargo empresa (33,5%)	Coste total 1 empleado a jornada completa	Coste total según jornada laboral 1 empleado jp	Meses trabajados cada año	TOTAL AÑO
2024	1 Limpiador/a (30/04/2016) (2 trienios)	823,91	65,91	110,66	1.000,48	12.005,76	889,82	2.669,48	15.876,00	5.318,46	21.194,46	14.037,09	5,5	6.433,67 €
	1 Peón Especializado (05/10/2011) (4 trienios)	836,31	133,81	110,66	1.080,78	12.969,36	970,12	2.910,36	15.879,72	5.319,71	21.199,43	525,75	5,5	240,97 €
2025	1 Limpiador/a (30/04/2016) (3 Trienios)	840,39	100,85	112,86	1.054,10	12.649,20	941,24	2.823,72	15.876,00	5.318,46	21.194,46	14.037,09	6,5	7.603,42 €
	1 Peón Especializado (05/10/2011) (4 trienios)	853,04	136,49	112,86	1.102,39	13.228,68	989,53	2.968,59	16.197,27	5.426,09	21.623,36	536,26	6,5	290,47 €
														14.588,53

(*) Se imputa una partida por cobertura de vacaciones y otros imprevistos ocasionados por bajas médicas, días de enfermedad, permisos y otras circunstancias sobrevenidas, en los que la empresa adjudicataria deberá sustituir al trabajador:

COBERTURA OBLIGATORIA DE VACACIONES Y OTROS IMPREVISTOS			COBERTURA OBLIGATORIA DE VACACIONES Y OTROS IMPREVISTOS		
Concepto	Mensualidades	Importe	Concepto	Mensualidades	Importe
Sueldo y salarios limpiador/a (66,23%)	1	698,13	Sueldo y salarios especialista (2,48%)	1	27,34
Parte proporcional paga extra de sustitución trabajadores		155,85	Parte proporcional paga extra de sustitución trabajadores		6,14
Cotizaciones Seguridad Social		293,53	Cotizaciones Seguridad Social		11,21
*Otros imprevistos		200,00	*Otros imprevistos		50,00
Total+ plus SMI		1.369,75	Total		94,69
PLUS SMI		22,24			

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Ava. De Huelva, nº 2, de Badajoz.
Memoria Económica

Csv:	FDJXRPEU7BGAAVNW4ALCC3D3NAR2X	Fecha:	21/06/2024 13:17:29
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



ANEXO II

**TABLA INFORMATIVA DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL ACTUAL CONTRATO
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLANTAS BAJA Y PRIMERA DEL EDIFICIO
UBICADO EN LA AVENIDA DE HUELVA, NUMERO 2, DE BADAJOZ, ADSCRITAS A
LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA**

(Artículo 130 LCSP 9/17 y artículo 29 de la LCPSREx)

CATEGORÍA	GÉNERO	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	VENCIMIENTO CONTRATO	JORNADA LABORAL H/SEMANALES	SALARIO BRUTO ANUAL (SIN SEG. SOCIAL)	OBSERVACIONES
LIMPIADOR/A	FEMENINO	30/04/2016	200	INDEFINIDO	27,50	11.565,30 €	CONVENIO SECTOR LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ
ESPECIALISTA	MASCULINO	05/10/2011	200	INDEFINIDO	0,92	386,91 €	CONVENIO SECTOR LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Ava. De Huelva, nº 2, de Badajoz.
Memoria Económica

Csv:	FDJEXRPEU7BGAAVNW4ALCC3D3NAR2X	Fecha	21/06/2024 13:17:29
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5





FICHA RESUMEN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLANTAS BAJA Y PRIMERA DEL EDIFICIO UBICADO EN LA AVENIDA DE HUELVA, NUMERO 2, DE BADAJOZ, ADSCRITAS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

A los efectos de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/17), y el artículo 3.2 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura (en adelante LCPSREx) se hace constar lo siguiente:

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 99 de la LCSP 9/17 y el artículo 5 de la LCPSREx, e incluido en el artículo 17 de la LCSP 9/2017, el objeto del contrato viene constituido por los servicios de limpieza de las plantas baja y primera del edificio ubicado en la Avenida de Huelva, número 2, de Badajoz.

Código CPV: 90911200- 8 Servicios de limpieza de edificios.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/17, el presente procedimiento es de naturaleza administrativa y se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas, (en adelante PPT), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP 9/17, que junto con los demás documentos Anexos revestirán carácter contractual.

Para todo lo no previsto en los mismos, se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP 9/17, la LCPSREx, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP 9/17, a fin de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual, en cuanto a la documentación relativa a este contrato y demás información a que el precitado artículo 63 hace referencia, se hace constar que la forma de acceso público al Perfil de contratante es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://www.contrataciondelestado.es>.

3.- DIVISIÓN EN LOTES.

El contrato no se divide en lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP 9/17.

Se justifica su no división en lotes en la sustantividad propia del objeto del contrato, al ser única la prestación que constituye el objeto del presente contrato y concentrarse en un mismo edificio.

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Ava. De Huelva, nº 2, de Badajoz.
Ficha Resumen.

Csv:	FDJEXVMFLPMN6EPX9PX3AVFSRSC6Q3	Fecha	21/06/2024 13:17:26
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura

5.- COMPETENCIA.

La Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo establecido en "Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el ejercicio de determinadas competencias" (D.O.E núm. 156, de 14 de agosto de 2023).

6.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Plazo de ejecución del contrato: del **16/07/2024 hasta el 15/07/2025**, o, en su caso, 12 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato con posibilidad de prórroga hasta 12 meses.
 - Importe total (IVA NO incluido): 20.458,55 €
 - I.V.A del importe total (21%): 4.296,30 €
 - Presupuesto base de licitación: 24.754,85 €
 - Valor estimado del contrato: 40.917,10 €
 - Aplicación presupuestaria: 100010000 G/113A/22700 CAG0000001
 - Fuente de Financiación: 100% Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** Se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP 9/2017, habiéndose tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como la posible prórroga.

Anualidades y aplicación presupuestaria:

Imputación del gasto		
A.P.	Anualidad	Euros
100010000 G/113A/22700 CAG0000001	2024	9.283,05 € (4,5 meses)
100010000 G/113A/22700 CAG0000001	2025	15.471,80 € (7,5 meses)

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

-TRAMITACIÓN ANTICIPADA: No

-TRAMITACIÓN: Ordinaria

- PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario, atendiendo al **artículo 159.6** de la LCSP 9/17.

8- CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de valoración en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Se establecen los siguientes criterios de valoración con una puntuación máxima a otorgar de 100 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE:

8.1.- Oferta económica: **Hasta 60 puntos.**

La oferta que se presente no podrá superar el presupuesto base de licitación (I.V.A INCLUIDO).

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Ava. De Huelva, nº 2, de Badajoz.
Ficha Resumen.

Csv:	FDJEXVMFLPMN6EPX9PX3AVFSRSC6Q3	Fecha	21/06/2024 13:17:26
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



La **fórmula A** elegida de evaluación de la oferta económica establece un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existente.

$$P_i = P_{\text{eco}} \left[1 - \left(\frac{B_{\text{max}} - B_i}{B_{\text{max}}} \right) \right]$$

Se utilizará la Fórmula A de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, aprobados por Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura. Se ha optado por esta fórmula, dado que facilita la optimización del coste del servicio ajustándolo a las realidades del mercado, garantizando la aplicación del principio de eficiencia del gasto público contemplado en el artículo 1 de la LCSP 9/17.

8.2.- Otros criterios de adjudicación de valoración cuantificables matemáticamente: **Hasta 40 puntos**

8.2.1 Bolsa de horas anuales: hasta 10 puntos.

Aportación de una bolsa de horas anuales (hasta 30 horas/año) de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, por imprevistos en las dependencias objeto de este contrato.

La prestación se realizará por unidades de tiempo conforme las necesidades que se presenten en las instalaciones.

- Por aportación de 30 horas: 10 puntos.
- Por aportación de 15 horas: 5 puntos.

Se entenderá que el número de horas que la empresa licitadora oferte para el plazo de ejecución del contrato comporta el compromiso del adjudicatario a prestar el mismo número de horas adicionales en caso de prórroga.

Atendiendo al dimensionamiento del servicio y a la experiencia en contratos similares actualmente en ejecución, se considera adecuado el umbral de saciedad relativo a este criterio de adjudicación de valoración automática (30 horas). La bolsa de horas anuales susceptible de aportación es inferior al 5% del tiempo total a adjudicar, conforme se dispone en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura.

8.2.2- Criterios sociales:

8.2.2.1.- Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajos: **hasta 10 puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquellos puestos de trabajo y funciones que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

El curso que deberá ofertarse por esta medida será el siguiente:

- “Curso de formación en materia de Prevención, Seguridad y Salud Laboral relacionados con el puesto de trabajo” (5 horas).

Dicha formación deberá ser impartida dentro del primer trimestre de ejecución del contrato.

El curso que se oferte debe ajustarse a las previsiones contenidas en el punto 10 del PPT, denominado “Otras obligaciones del contrato”.

Se valorará 5 horas de formación. Las empresas licitadoras deberán especificar si ofertan el curso de formación indicado o no, con las horas establecidas. La puntuación a otorgar será “0” puntos si no se oferta y 10 puntos si se oferta.

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Ava. De Huelva, nº 2, de Badajoz.
Ficha Resumen.

Csv:	FDJEXVMFLPMN6EPX9PX3AVFSRSC6Q3	Fecha	21/06/2024 13:17:26
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



8.2.2.2 Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar (hasta 10 puntos):

Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido: hasta 10 puntos
Las empresas licitadoras que oferten a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso. Las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

- Se otorgará una puntuación de 5 puntos, si se oferta un 0,10% del presupuesto base de licitación para la financiación de los citados servicios.
- Se otorgará una puntuación de 10 puntos, si se oferta un 0,20% del presupuesto base de licitación para la financiación de los citados servicios.

8.2.3 Criterios medioambientales de valoración automática: utilización de elementos y productos respetuosos con el medio ambiente: **hasta 10 puntos.**

- Se valorará con 10 puntos que las bolsas de basura para fracción rechazo contengan por lo menos un 80% de plástico reciclado.

Para la valoración de este criterio, la empresa contratista presentará el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo I.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa contratista presentará para su verificación la ecoetiqueta, el expediente técnico del fabricante o un informe de ensayo emitido por un organismo reconocido.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN (artículos 210 y 311 de la LCSP 9/17) Y PRÓRROGA (artículo 29 de la LCSP 9/17 y 16.6 de la LCPSREx).

El plazo total de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

La fecha previsible para la ejecución es del **16 de julio de 2024 al 15 de julio de 2025.**

Se establece la posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 12 meses; la prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de este contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.2 de la LCSP 9/17.

La limpieza se desarrollará en horario de tarde de 14:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, festivos no incluidos y con arreglo a la distribución que se detalla en punto 4.2.4 del PPT.

10.-CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP 9/17, y en el artículo 15 de la LCPSREx, la Unidad/persona encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria de los servicios objeto del presente contrato de servicios, y la designada como responsable del contrato son las que se indican a continuación:

10.1- Responsable del contrato:

El Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
E-mail: contrata.general.ap@juntaex.es
Telf. 924003246.

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Ava. De Huelva, nº 2, de Badajoz.
Ficha Resumen.

Csv:	FDJEXVMFLPMN6EPX9PX3AVFSRSC6Q3	Fecha	21/06/2024 13:17:26
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



10.2.- Unidad/persona encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

Persona de contacto: Almudena Oyola Velasco.
Teléfono: 924 00 48 80.
Dirección de Correo electrónico: almudena.oyola@juntaex.es

Cualquier incidencia que se detecte en el cumplimiento de la ejecución del contrato será puesta en conocimiento de la persona encargada del seguimiento y ejecución ordinaria y ésta lo pondrá en conocimiento del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que, como responsable del contrato, le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las instrucciones que dé al contratista la persona responsable del contrato, de las que deberá dejarse constancia en el expediente, serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o a la integridad de las instalaciones, infraestructuras o bienes contratados o al medioambiente

Al responsable del contrato y a la unidad encargada del seguimiento se les debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las cláusulas sociales, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas, es de aplicación el artículo 27.2 de la Ley 12/2018, dispone: "Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá **presentar un informe** relativo al cumplimiento de las obligaciones de estas cláusulas que le fueran exigibles legal o contractualmente".

11.-INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACION EN CONTRATOS DE TRABAJO.

11.1.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 130 LCSP 9/17 y en el artículo 29 de la LCPSREx, a efectos del cumplimiento de cualquier norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, por esta Administración se facilita la información aportada al respecto por la actual empresa adjudicataria del servicio:

TABLA INFORMATIVA DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL ACTUAL CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLANTAS BAJA Y PRIMERA DEL EDIFICIO UBICADO EN LA AVENIDA DE HUELVA, NUMERO 2, DE BADAJOZ, ADSCRITAS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	VTO CONTRATO	JORNADA LABORAL H/SEMANALES	SALARIO BRUTO ANUAL (SIN SEG. SOCIAL)	OBSERVACIONES
LIMPIADOR/A	30/04/2016	200	INDEFINIDO	27,50	11.565,30 €	CONVENIO SECTOR LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ
ESPECIALISTA	05/10/2011	200	INDEFINIDO	0,92	386,91 €	CONVENIO SECTOR LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

11.2.-Del mismo modo, y con una antelación de 3 meses a la finalización del contrato, la empresa que resulte adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato relación de trabajadores adscritos a la prestación del servicio, así como su antigüedad, el tipo de contrato y convenio de aplicación a efectos del cumplimiento de lo recogido en los referidos artículos.

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Ava. De Huelva, nº 2, de Badajoz.
Ficha Resumen.

Csv:	FDJEXVMFLPMN6EPX9PX3AVFSRSC6Q3	Fecha	21/06/2024 13:17:26
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



12.- INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PENALIDADES APLICABLES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de la LCPSREx y el artículo 192 de la LCSP, el adjudicatario está obligado a cumplir los servicios de acuerdo con las prescripciones señalados en este Pliego, pudiéndose imponer penalidades al contratista o proceder a la resolución del contrato, en función de la gravedad, en caso de incumplimiento defectuoso del servicio.

A estos efectos se clasificarán los incumplimientos y se aplicarán las siguientes penalidades:

12.1.- Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

12.2.- Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

12.3.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

12.4.- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

12.5.- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

12.6.- Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Ava. De Huelva, nº 2, de Badajoz.
Ficha Resumen.

Csv:	FDJEXVMFLPMN6EPX9PX3AVFSRSC6Q3	Fecha	21/06/2024 13:17:26
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

12.7.- Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

12.8.- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

12.9.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato IVA excluido, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato IVA excluido, IVA excluido.

En caso de dictarse la resolución del contrato, el adjudicatario seguirá prestando el servicio hasta tanto en cuanto se resuelva una nueva adjudicación.

13.- COORDINACIÓN.

La empresa adjudicataria se encuentra obligada a coordinarse con las otras empresas que prestan o pueden prestar servicios en el edificio, en todos aquellos trabajos que así lo requieran.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS. (Artículo 103 de la LCSP 9/17). NO se contempla.

15-MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO. (Artículo 204 de la LCSP 9/17): NO se contemplan.

16.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Se admiten de acuerdo con lo establecido en los artículos 214 y 215 de la LCSP 9/17 y artículo 28 de la LCPSREx.

17.- FORMA DE PAGO. Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

La forma de pago se efectuará mediante facturas mensuales a mes vencido conformadas por el responsable del contrato y que tendrán la consideración de abonos a cuenta.

Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Ava. De Huelva, nº 2, de Badajoz.
Ficha Resumen.

Csv:	FDJEXVMFLPMN6EPX9PX3AVFSRSC6Q3	Fecha	21/06/2024 13:17:26
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8

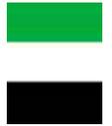


Procede la emisión de factura electrónica, por lo que la empresa deberá hacer constar los siguientes códigos DIR3, para su presentación a través del FACE:

- Oficina Contable: Intervención Delegada de Hacienda y Administración Pública. AI 1004647.
- Órgano de contratación: Consejería de Hacienda y Administración Pública. AI 1005996.
- Unidad Tramitadora: Secretaría General. AI 1006755.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR



Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Edificio Administrativo de Ava. De Huelva, nº 2, de Badajoz.
Ficha Resumen.

Csv:	FDJEXVMFLPMN6EPX9PX3AVFSRSC6Q3	Fecha	21/06/2024 13:17:26	
Firmado Por	NURIA CORREAS MARTIN - J. Serv. De Recursos Humanos Y Reg. Int.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8	

